COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CGCH No. 005 – 2025

Quibdó, septiembre 24 de 2025

OBJETO: **COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y SILLAS DE ESCRITORIO PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**

Señor:
CARLOS MARIO OLARTE
NIT: 901247093-4
C.C N° 11.792.042
Representante legal **ALMACENES FULLER S.A.S**.
Número de teléfono: 3103940843
Correo electrónico: secretaria@almacenesfuller.com.co

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habitantes y la evaluación del menor valor, y de acuerdo al concepto emitido por el comité evaluador en el informe de evaluación de la propuesta, por lo cual, me permito comunicarle que la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **CARLOS MARIO OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.792.042, en calidad de representante legal de **ALMACENES FULLER S.A.S**., identificado con NIT 901247093-4, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía indicado, cuyo objeto es la **COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y SILLAS DE ESCRITORIO PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.** teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que para los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Como consecuencia de la Comunicación de Aceptación de la oferta presentada por **CARLOS MARIO OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.792.042, en calidad de representante legal de **ALMACENES FULLER S.A.S**., identificado con NIT 901247093-4, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía indicado, cuyo objeto es la **COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y SILLAS DE ESCRITORIO PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**" teniendo en cuenta

para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que para los efectos legales hacen parte integral del presente y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, entre los cuales se citan los siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA CONTRALORÍA DEL CHOCÓ

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

- ✓ Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato.
- ✓ Aprobar las Garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de su entidad. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
- ✓ Pagar oportunamente la contraprestación pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
- ✓ Poner en conocimiento del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- ✓ Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
- ✓ Las demás que se deriven del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ➢ Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con su propuesta.
- ➢ Proveer los elementos de óptima calidad objeto del contrato que se establezca.
- ➢ Que la fecha de fabricación de los productos a entregar no sea mayor a dos años.
- ➢ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Contraloría General del Departamento del Chocó, por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.
- ➢ En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- ➢ Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
- ➢ Avisar a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Reemplazar los productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR, no restituye los productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- Avisar a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el riesgo y propiedad de los productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE CALIDAD ADICIONALES

En caso de requerirlo, la Contraloría General del Departamento del Chocó, podrá solicitar el suministro de otros insumos, o elementos, no contemplados en las especificaciones técnicas exigidas, siempre y cuando no se altere el valor del contrato, previa justificación del supervisor del Contrato, solicitando las cotizaciones al contratista y la autorización del ordenador del gasto, todo lo cual deberá constar en actas suscritas por las partes.

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin exceder a 31 de diciembre de la presente anualidad. El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal Para todos los efectos legales el domicilio del contrato será la ciudad de Quibdó.

2. VALOR: El presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRESMIL PESOS ($37.753.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

3. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: La Contraloría pagará el valor del contrato en tracto sucesivo de acuerdo con el objeto contractual y recibo a satisfacción del mismo por parte de la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que la Contraloría está obligada a pagar al contratista, en virtud del presente contrato, se subordinado al PAC correspondiente y a la liquidez de administrativa y financiera.

La Contraloría Departamental del Chocó cancelará al CONTRATISTA; con la presentación de la factura respectiva, previa certificación del recibido a satisfacción de los elementos y la copia del pago de la seguridad social y parafiscales del mes vigente, donde conste el cumplimiento de los requisitos establecidos. El pago se hará mediante transferencia electrónica en cuenta bancaria a nombre del Contratista. En caso de necesitarse adición al contrato, se hará una vez se agote el 80% de los insumos entregados.

Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, este no podrá realizarse de acuerdo con la programación inicial.

La Contraloría como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando se trate de personas jurídicas, lo anterior atendiendo lo enunciado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2.002; tratándose de personas naturales deberán presentar las constancias respectivas que se encuentran a filiados al régimen integral de Seguridad Social. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, sufragara los costos del presente contrato, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 119 del 28 de agosto de 2024 por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRESMIL PESOS ($37.753.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

5. REGISTRO PRESUPUESTAL: la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, sufragara los costos del presente contrato, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ del ____ de septiembre de 2025 por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRESMIL PESOS ($37.753.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS: Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO verificará además del Certificado de existencia y Representación, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

7. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Contraloría del Choco de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones y de la de sus dependientes o subcontratistas.

8. SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **CONTRALORIA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRALORIA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **CONTRALORIA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los

perjuicios que cause a la **CONTRALORIA**. No obstante, la **CONTRALORIA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

9. CONFORMIDAD COMITÉ EVALUADOR: Se acepta la oferta de acuerdo a lo estipulado en la invitación y conforme al informe de evaluación redactado, firmado y cargado al SECOP II por el comité evaluador de la entidad.

10.SUPERVISIÓN: La vigilancia, el seguimiento, el control y verificación del contrato será ejercida a través de la secretaria general de la entidad o quien haga sus veces, o a quien mediante memorando de asignación se le comunicará sus funciones en materia de supervisión del mentado contrato.

11. GARANTIAS: El contrato se regirá de acuerdo al inciso 5 art 7 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía de que trata esta ley. Pero si se exigirán las garantías propias de los equipos objeto del presente proceso.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato

En constancia se firma en Quibdó- Chocó. A los 24 días de septiembre de 2025

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRECION FISICA, NI FIRMA, de acuerdo con el art. 7 de la ley 527 de 1999, Reglamentado por el Decreto 2364 de 2012, y el concepto emitido el dos de enero de 2018 por Colombia compra Eficiente respecto a "Contrato Electrónico, Firma Electrónica y validez de los documentos del SECOPII" , El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOPII o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

HENRY CUESTA CORDOBA
Contralor Departamento del Chocó

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Avalo : Aspectos Técnico	LUIS JAVIER MORENO MENA	Secretario General	
Revisó y Aprobó : Aspectos Jurídicos	LUIS JAVIER MORENO MENA	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisados el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o dispocisiones legales y/o técnicas vigentes			

ANEXO Nro. 1

ALMACENES FULLER S.A.S - NIT. 901247093-4

ANEXO 2

OFERTA ECONOMICA

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá diligenciar este formulario. Para efectos de estructurar el valor de la propuesta, el proponente además deberá tener en cuenta, edemas de los impuestos de carácter nacional, los demás a que hubiere lugar, los cuales estarán a cargo del contratista.

INVITACION PUBLICA Nro. 005 de 2025

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR DE MESA TODO EN UNO	CONDICIONES: Producto Nuevo PROCESADOR: Intel Core i5 o AMD R5 MEMORIA: 8GB o superior ALMACENAMIENTO: Disco SSD 512 GB o superior TARJETA DE VÍDEO: Integrated Intel UHD Graphics 630 PANTALLA: 23,8" o superior full HD SISTEMA OPERATIVO: Windows 11 TECLADO Y MOUSE: Teclado y mouse Cableado Usb o inalámbricos PUERTOS TRASEROS: 2x USB 2.0 1x USB 3.2 Gen 1 1x salida HDMI 1.4 1 Ethernet (RJ-45) 1x conector de alimentación CÁMARA: integrada	6	5.101.500	30.609.000
2	KIT TECLADO, MOUSE Y PAD MOUSE	KIT TECLADO, MOUSE Y PAD MOUSE	7	190.000	1.330.000
3	SILLA DE ESCRITORIO EJECUTIVA ERGONÓMICA	**VITRA DARK** - Silla de escritorio ejecutiva ergonómica Color: Elegante tapizado en malla gris claro u oscuro y nylon negro - Cabecero: Con malla de alta resistencia, ajustable en altura y ángulo para un soporte óptimo de tu cuello. Espaldar: Confeccionado en malla transpirable- Soporte lumbar: Tipo espina dorsal ajustable en profundidad en forma de arco - Brazos: Innovadores brazos 2D, ajustables en profundidad y rotación - Asiento: Fabricado en espuma inyectada y tapizado con tela de alta resistencia - Mecanismo: Equipado con un mecanismo multi-bloqueo de 2 palancas, permitiendo el ajuste de altura y el ángulo del espaldar en diferentes posiciones. - Columna neumática: Cromada, con elevación neumática - Base: En nylon negro de alta resistencia premium - Resistencia: Hasta 120 kg	4	1.140.000	4.560.000
4	SILLA INTERLOCUTORA	Silla interlocutora - Mia con brazos	6	209.000	1.254.000
				TOTAL	37.753.000

NOMBRE DEL PROPONENTE: ALMACENES FULLER S.A.S.
NIT. 901247093-4
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MARIO OLARTE BETANCUR
C.C. 11.792.042 expedida **DE** Quibdó, Chocó
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____